



# Resolución Jefatural

N° 1778 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 17 OCT. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 07-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 2573-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 998-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1061-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 49699-2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 06 de febrero del 2018, se aprueba para el Año Fiscal 2018 los montos de subvención por manutención mensual y seguro anual a favor de los becarios de la Beca de Reciprocidad Perú – Colombia, Convocatorias 2016 y 2017, de acuerdo al siguiente detalle: Costos 2018, Manutención mensual S/ 3,229.20 y Seguro Anual USD 520.00 (El monto por concepto de manutención comprende: alojamiento, transporte local y materiales de estudio);

Que, el Informe N° 07-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, de fecha 02 de octubre del 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, reporta sobre la solicitud de reconocimiento de deuda por concepto de costos indirectos (Manutención) correspondiente a tres (03) días del mes de diciembre de 2018 de la Beca Reciprocidad Perú – Colombia, convocatoria 2017, por el importe total de S/ 312.50 (trescientos doce con 50/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° S-00066921 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 36999 de fecha 02 de octubre del 2019. Asimismo, la UCCOR Lima precisa la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018 fue la siguiente: "En diciembre del año fiscal 2018, la UCCOR Lima generó la solicitud de pago N° 53966 y conformidad de pago N° 45291, y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento gestionó vía Winfirma el pago correspondiente, no obstante, no logró ser procesado por falta de marco presupuestal, originando la devolución



de la conformidad de pago N° 45291 vía sistema SIBEC a la UCCOR Lima". Según se explica;

Que, el Informe N° 2573-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 11 de octubre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala, con base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, la cual contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, concluye que resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 312.50 (trescientos doce con 50/100 soles), a favor de un (01) becario por concepto de costos indirectos (Manutención) correspondiente a tres (03) días del mes de diciembre de 2018 de la Beca Reciprocidad Perú – Colombia, convocatoria 2017, en mérito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lima a favor de un (01) becario y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018) verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 36999 de fecha 02 de octubre del 2019 emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, además, con Informe N° 998-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP del 14 de octubre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo concluye, con base en la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 312.50 (trescientos doce con 50/100 soles), a favor de un (01) becario de la Beca Reciprocidad Perú – Colombia, convocatoria 2017 de la Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos indirectos (Manutención) correspondiente a tres (03) días del mes de diciembre de 2018, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, mediante Informe Legal N° 1061-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 16 de octubre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 312.50 (trescientos doce con 50/100 soles), a favor de un (01) becario de la Beca Reciprocidad Perú – Colombia, convocatoria 2017 de la Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos indirectos (Manutención) correspondiente a tres (03) días del mes de diciembre de 2018, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 312.50 (trescientos doce con 50/100 soles), a favor de un (01) becario de la Beca Reciprocidad Perú – Colombia, convocatoria 2017 de la Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos indirectos (Manutención) correspondiente a tres (03) días del mes de diciembre de 2018, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto al presente resolución.

N°	PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA / CARRERA	CONCEPTO / PERIODO DE PAGO	MONTO TOTAL S/
1	AQ417275	PEÑARANDA ARENAS, IVAN DARIO	MAESTRÍA EN INFORMÁTICA	MANUTENCIÓN POR TRES DIAS MES DICIEMBRE	312.50
Monto Total (trescientos doce con 50/100 soles)					S/ 312.50

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



*[Firma]*  
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina De Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo